



ANUNCIO:

Constitución Bolsa de Trabajo de Inspector-a de Tritutos.

Por Decreto de alcaldía 2016002512 de 27/10/16, se ha resuelto:

Vista el Acta del día 19 de octubre de 2016, del órgano de Selección del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Inspector-a de Tributos (grupo C, subgrupo C1), perteneciente a la Subescala de Administrativos de Administración general, en la que se propone a esta Alcaldía la constitución de Bolsa de trabajo, para cubrir posibles vacantes temporales, bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renuncias en su caso, y actualmente una plaza vacante, teniendo vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa o derogación, en su caso. La bolsa se constituirá con los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenados por orden de prelación, según puntuación final obtenida en el proceso de selección. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la base décima de las bases del citado proceso selectivo.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me concede la legislación vigente, con esta fecha, RESUELVO:

PRIMERO.- Constituir Bolsa de Trabajo de Inspector-a de Tributos, (Grupo C, subgrupo C1), de la Subescala de Administrativos de Administración General. Siendo los integrantes de la Bolsa, por orden de prelación, según puntuación final obtenida en el proceso de selección, los/as aspirantes que a continuación de detallan:

Nº orden	d.n.i.	Puntos
1	24337349-Z	25,42
2	22566080-*K	25,19
3	73578650-V	18,01

SEGUNDO.- La finalidad de esta Bolsa será la de cubrir posibles vacantes temporales, bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renuncias en su caso y actualmente una plaza vacante, teniendo vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa o derogación, en su caso.

Se fijará un periodo de prueba de un máximo de seis meses en cada nombramiento que se realice. El nombramiento se prorrogará, en su caso, en el supuesto de que se desempeñen con satisfacción las funciones del puesto y que exista necesidad de continuidad.





En el caso de que un aspirante sea llamado y renuncie sin causa justificada, será excluido definitivamente de la bolsa correspondiente, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja médica o maternidad, en los que se conservarán las expectativas sin penalización. En el caso de que la renuncie esté causada por el desempeño de un trabajo, previa acreditación de la situación, el aspirante será relegado al último lugar del orden de prelación.

Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde a su puntuación.

El nombramiento interino estará condicionado por la preceptiva toma de posesión, que deberá realizar en el plazo máximo de cinco días a partir del llamamiento. En dicho acto, el aspirante llamado deberá acreditar los requisitos no aportados junto con la instancia de participación en este proceso selectivo.

TERCERO.- Publicar anuncio de esta resolución en la página Web del Ayuntamiento, así como en los Tablones de Anuncios.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los representantes sindicales.

Alfafar a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE,



Fdo.: Juan Ramón Adsuara Monlleó.

